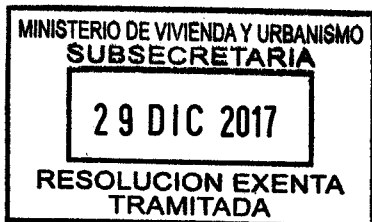


M J FAR  
CAS/MYL/FAR  
Int. N° 1476/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES  
ADICIONALES DEL PROGRAMA  
HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE  
ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL  
ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE  
2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 57  
FAMILIAS, DAMINIFICADAS POR EL SISMO Y  
POSTERIOR TSUNAMI DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO. / 29 DIC 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014862

VISTO:

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 334, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, y sus modificaciones, que establece Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales para la construcción en sitio propio regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, y el D.S. N° 1, de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, para los damnificados por el sismo y posterior tsunami del día 16 de septiembre de 2015, que afectó a la Región de Coquimbo, y fija el monto de recursos que se destinará al financiamiento del subsidio directo;
- d) La Resolución Exenta N° 4.020, (V. y U.), de fecha 28 de junio de 2016, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para los damnificados por el sismo y posterior tsunami del mes de septiembre de 2015 que afectó a la Región de Coquimbo, en la modalidad de construcción en Sitio Propio con pago por avance de obras;
- e) El Oficio N° 5.539, de fecha 22 de noviembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita incremento en los montos de subsidio otorgados a 57 personas damnificadas por el terremoto y posterior tsunami del mes de septiembre de 2015, de la Región de Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, tal como se señala en el oficio citado en la letra e) de los Vistos del presente instrumento, 57 personas fueron damnificadas por el terremoto y posterior tsunami del día 15 de septiembre de 2015, las que posteriormente resultaron beneficiadas por la Resolución citada en la letra c)



de los Vistos de este acto administrativo, las cuales requieren montos de subsidio adicional a fin de financiar obras de demolición, necesarias para la correcta ejecución de sus respectivos proyectos de construcción en sitio propio;

- b) Que, en la Resolución Exenta N° 4.020, (V. y U.), de 2016, que benefició a las personas indicadas en el Oficio citado en la letra e) de los Visto, no se incorporó el monto de subsidio para obras de demolición, el que se encuentra incluido en la Resolución Exenta N° 334, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, y, por tanto, corresponde otorgar, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a cada una de las personas que se identifican a continuación, todas ellas beneficiadas por la resolución citada en el Visto e) de la presente Resolución, por un monto de hasta 100 Unidades de Fomento:

N°	RUT	DV	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	COMUNA
1	10196639	9	EUGENIA	TORDECILLA	SALINAS	SALAMANCA
2	4326498	2	BERTA	FLORES	TAPIA	SALAMANCA
3	10965911	8	NELIDA	LAYANA	COLLAO	SALAMANCA
4	4591894	7	ALAMIRO	LANAS	FLORES	SALAMANCA
5	6741787	9	OLAYA	COFRE	CUEVAS	SALAMANCA
6	7602730	7	MARIA	DIAZ	OSSANDON	SALAMANCA
7	9730606	0	ORIANA	CORTES	ARAYA	ILLAPEL
8	5641212	3	MARIA	MIRANDA	BRAVO	ILLAPEL
9	7213227	0	SAMUEL	ESTAY	RODRIGUEZ	ILLAPEL
10	7906280	4	MIRZA	PLAZA	UBILLO	ILLAPEL
11	15041671	K	VICTOR ANDRES	ESCALANTE	BROCHON	PUNITAQUI
12	9059900	3	CARLOS FERNANDO	MORENO	ALVAREZ	PUNITAQUI
13	8190355	7	LUIS ALBERTO	BUGEÑO	TELLO	PUNITAQUI
14	9208363	2	SILVANA ISABEL	VALDIVIA	ROJAS	PUNITAQUI
15	7905482	8	GUILLERMO	VALDIVIA	VEAS	PUNITAQUI
16	6451147	5	IRMA DEL ROSARIO	TELLO	NARANJO	PUNITAQUI
17	9422682	1	MAUDITA	CAMPUSANO	LOPEZ	PUNITAQUI
18	6418461	K	PATRICIO DEL CARMEN	CASTRO	NAVEA	COMBARBALA
19	2988940	6	MARGARITA	PIZARRO	OLIVARES	COMBARBALA
20	2954269	4	OLGA DEL CARMEN	HENRIQUEZ	ESTANOPE	COMBARBALA
21	2029764	6	ALEJANDRO	GARCIA	VERGARA	COMBARBALA
22	5859092	4	JOVA DEL ROSARIO	MICHEA	RUBINA	COMBARBALA
23	4596209	1	LUPERFINA DEL ROSARIO	MONARDEZ	ACOSTA	COMBARBALA
24	5649187	2	ELENA ANTONIA	TAPIA	TAPIA	COMBARBALA
25	15044216	8	DIANA ANDREA	VILLALOBOS	CERDA	COMBARBALA
26	15029900	4	CLAUDIA ALEJANDRA	PAEZ	LAZO	COMBARBALA
27	6475016	k	JUAN SILVESTRE	GOMEZ	CASTILLO	COMBARBALA
28	7179032	0	ROSA ELENA	MICHEA	RUBINA	COMBARBALA
29	7649273	5	JORGE CORNELIO	REYES	FLORES	COMBARBALA
30	9430679	5	LUIS ROBERTO	BRUNA	NUÑEZ	COMBARBALA
31	10164405	7	AURORA MARGARITA	MICHEA	MICHEA	COMBARBALA
32	6479020	K	MARÍA CRISTINA	CASTRO	ARANDA	COMBARBALA
33	10089942	6	LICIA MIREYA	TAPIA	FLORES	COMBARBALA
34	6180099	9	GRACIELA DEL ROSARIO	OSSANDON	DIAZ	COMBARBALA
35	5411739	6	LIRIA DE MERCEDES	OSSANDON	CORTES	COMBARBALA
36	7636026	K	RENÉ HERNÁN	CORTES	PEREZ	COMBARBALA
37	15044199	4	CAROLINA DEL CARMEN	RAMOS	VALDES	COMBARBALA
38	10511378	1	ANA MARIA	VALDES	VALDES	COMBARBALA
39	4240619	8	LUZMIRA	ROJAS		COMBARBALA
40	9239751	3	ARTURO DEL CARMEN	RAMIREZ	RODRIGUEZ	COMBARBALA
41	3698189	K	OLGA	ARAYA		ANDACOLLO
42	4720004	0	JUANA GUILLERMINA	VARGAS	PARRAGUEZ	ANDACOLLO
43	12571296	7	SALVADOR	RUIZ	CUELLO	ANDACOLLO
44	11937246	1	SANDRA	ALFARO	GUERRA	ANDACOLLO
45	7217319	8	NOLVIA	FLORES	FLORES	ANDACOLLO
46	10241761	5	ANDRES	GONZALEZ	ALIAGA	ANDACOLLO
47	5732862	2	MARGARITA	PIZARRO	GUERRERO	ANDACOLLO
48	15494219	K	FRANCISCO JAVIER	GALLEGUILLOS	BLANCO	ANDACOLLO
49	10907906	5	DANIZA	PALMA	ROJAS	ANDACOLLO
50	9628938	3	PEDRO	RAMOS	HIDALGO	ANDACOLLO
51	7404721	1	ENRIQUE OMAR	AGUILERA	QUIROGA	ILLAPEL
52	17643087	7	FRANCESCA KIMBERLY	MATURANA	MONDACA	ILLAPEL



53	10223597	5	EVELYN JESSICA	URTUBIA	TEILLIER	ILLAPEL
54	6685250	4	MARIA MAGDALENA	LEMUS	ROJAS	ILLAPEL
55	9230591	0	LEONOR DOROTEA	MORALES	CORTES	ILLAPEL
56	4517106	K	JUAN AMARO	IBACACHE	SUAREZ	ILLAPEL
57	10843605	0	JORGE	LUCKA	LUCKA	ILLAPEL

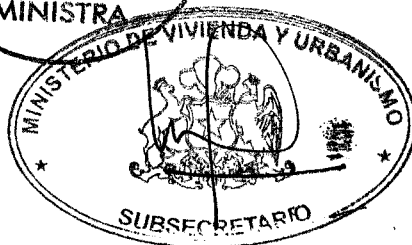
- Establécese que, con los recursos otorgados por la presente resolución, el SERVIU de la Región de Coquimbo, deberá garantizar que se ejecute el proyecto en su totalidad;
- Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **5.700 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI Y SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO